

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1984.-

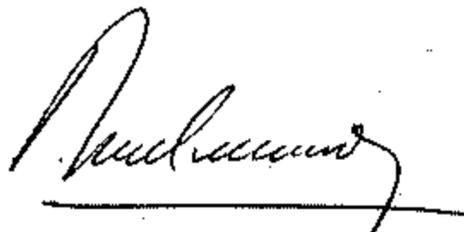
Visto el presente expediente N° 349.144/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el cual la firma "PARMAC S.R.L." solicita el reconocimiento de actualización monetaria e intereses por mora en el pago de los certificados indicados a fs. 1, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Arquitectura a fs. 6 y el estudio practicado por la citada Subsecretaría,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar a la firma "PARMAC S.R.L." la suma de PESOS ARGENTINOS DIECINUEVEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$a. 19,344,50.-) en concepto de actualización e intereses por mora en el pago de los certificados detallados a fs. 2/4.-

2°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Ampliaciones y Remodelaciones (Todo el país) (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1984.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

SAC^{b.m}

JULIO M. OJEA QUINTANA
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1984.-

Vistas estas actuaciones por las que tramita la licitación pública N° 395/83 realizada con el objeto de lograr la provisión e instalación de un grupo electrógeno en la Morgue Judicial; y

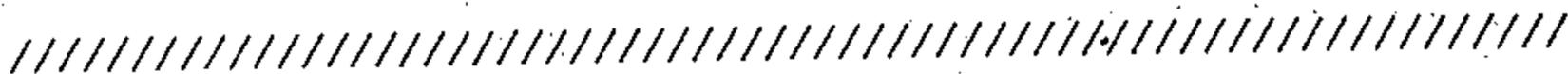
Considerando:

Que la firma "Walter Rittner S.C.A." con fecha 2 de enero último al remitir la comunicación del mantenimiento de la oferta, fs. 778, conforme lo requerido por el Departamento de Compras, manifiesta que la "entrega dependerá en definitiva de las medidas que el Superior Gobierno tome respecto de los insumos importados que son parte integrante de la oferta", alterándose de esta forma lo establecido en el pliego de condiciones, en razón de que no asegura el cumplimiento del contrato, (Confr. fs. 832 -Dictamen N° 30 de la Comisión de Preadjudicaciones, de fecha 10 de febrero de 1984).-

Que, en cuanto a la última presentación de la firma "Nadinco S.A." de fecha posterior a su notificación -con reserva de derechos- de la Resolución N° 52/84, la Comisión de Preadjudicaciones expresa que es reiteración de una anterior y que no rebata los fundamentos por los cuales se declaró improcedente su propuesta. Por ello y conforme lo dictaminado a fs. 832,

SE RESUELVE:

- 1°) Rechazar la oferta N° 3 "WALTER RITTNER S.C.A.-
- 2°) Estése a lo resuelto a fs. 793, en relación al reclamo formulado por la firma "Nadinco S.A.".-
- 3°) Declarar desierta la licitación por falta de ofertas válidas.-

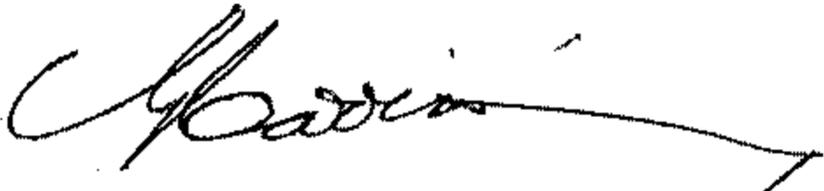


////////////////////////////////////

4º) Regístrese y remítanse al Departamento de Compras, a sus efectos.-

SJC

m.a.m.



GENARO R. CARRIO